



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 2 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMATERIALES (HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVIDORES, CORREOS, ANTIVIRUS, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS) PARA LOS SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CB TECHNOLOGY S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.565.679-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) días hábiles
CDP N°:	230004172 del 27 de junio de 2023
VALOR DE CONTRATO	TRESCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$303.065.320,00) M/cte, IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva, departamento del Huila, en su calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, la Persona Jurídica **CB TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.565.679-1, representada legalmente por el señor **CIRO HERNÁN JARAMILLO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.653.420; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del Artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el Artículo 57 de la norma Ibidem, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio.
3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, atendiendo la solicitud realizada por el Coordinador de la Oficina Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Identificación de la Necesidad FO-A-BS-15-05, radicado el 04 de mayo del 2023, es necesario adelantar proceso de contratación para la adquisición de HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVIDORES, CORREOS, ANTIVIRUS, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS, a fin de dar cumplimiento a las líneas estratégicas (I). Excelencia académica para la calidad institucional; (II) Ecosistemas de investigación e innovación para la competitividad amazónica; (III) Eficiencia y Excelencia Administrativa; y, (IV) Pensar global, actuar regional para el desarrollo integral de la amazonia; contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI, pues:

"...el desarrollar y cumplir cada una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) va ligado a una gran infraestructura tecnológica para dar cumplimiento a cada una de las actividades allí enmarcadas; pues, en el mundo de las TIC, el software juega un papel fundamental en el funcionamiento de las empresas y organizaciones. El licenciamiento de software es una parte esencial de la gestión de activos de TI, ya que permite a las empresas utilizar legalmente programas de software y acceder a las actualizaciones y soporte técnico proporcionados por los fabricantes. Los beneficios de la renovación y adquisición de licenciamiento son:

- *Cumplimiento legal: Una de las razones más importantes para renovar y adquirir licenciamiento Microsoft y otras licencias es cumplir con las leyes y regulaciones de propiedad intelectual. El uso no autorizado de software puede tener graves consecuencias legales, incluyendo multas, demandas y pérdida de reputación. Renovar y adquirir licencias de forma*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adecuada asegura que las empresas estén utilizando software de manera legal y evita problemas legales.

- *Acceso a actualizaciones y soporte Técnico: Las actualizaciones de software son esenciales para mantener la seguridad y el rendimiento de los sistemas TI. Los fabricantes de software, incluyendo Microsoft, lanzan regularmente actualizaciones que corrigen vulnerabilidades de seguridad, agregan nuevas funciones y mejoran la estabilidad del software. Al renovar y adquirir licenciamiento, las empresas tienen derecho a acceder a estas actualizaciones y al soporte técnico proporcionado por el fabricante, lo que les permite mantener sus sistemas actualizados y protegidos contra amenazas de seguridad.*
 - *Optimización de costos: Si bien el licenciamiento de software puede representar un gasto significativo para las empresas, renovar y adquirir licencias de manera adecuada puede ayudar a optimizar los costos. Muchos fabricantes de software ofrecen programas de licenciamiento por volumen que ofrecen descuentos significativos para compras a gran escala o para la renovación temprana de licencias. Además, mantener un inventario actualizado y preciso de las licencias de software puede ayudar a evitar costos innecesarios asociados con el incumplimiento de licencias o la compra de licencias duplicadas.*
 - *Continuidad del negocio: La continuidad del negocio es fundamental para el éxito de cualquier empresa u organización. La interrupción del software debido a la expiración de licencias puede causar problemas operativos y afectar la productividad de los empleados. Renovar y adquirir licenciamiento Microsoft y otras licencias de manera oportuna garantiza la continuidad del negocio al evitar la interrupción del software debido a la expiración de licencias. (...)”*
5. Que, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 20 de junio de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo No. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el día 21 de junio de 2023, emitió concepto indicando que:

“(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

SE EVALUÓ LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR CB TECHNOLOGY, PUES TODOS LOS ÍTEMS FUERON COTIZADOS Y CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD.

NO SE EVALUÓ LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR HAS HARDWARE ASESORÍAS LTDA. PORQUE EL VALOR \$256.175.206 NO CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS COTIZADOS. EN REALIDAD, SON \$284.425.445. ADEMÁS, EL VALOR UNITARIO DEL ÍTEM 15

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ES EL MISMO VALOR TOTAL, LO CUAL NO CORRESPONDE PORQUE DICHO ITEM HACE REFERENCIA A 600 CLIENTES.

NO SE EVALUÓ LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR HBC COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC SAS, PORQUE NO COTIZO EL ITEM 4. EN ESE CASO, NO HAY EXCEPCIÓN PORQUE SE REQUIEREN TODOS LOS ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD.

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente CB TECHNOLOGY por un valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS m/cte. (\$303.065.320,00). (...).

6. Que mediante Oficio CC-721, fechado del 28 de junio de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para adelantar el presente proceso contractual; a partir del cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
7. Que, el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", definió como causal de contratación la establecida en el numeral 18 del artículo 36, que dispone:

*"(...) **ARTICULO 36: SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

Numeral 18. *En los Contratos de Software y Licencias Específicas para la docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido. (...).*

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la Persona Jurídica CB TECHNOLOGY S.A.S, identificada con NIT. 900.565.679-1, representada legalmente por el señor CIRO HERNÁN JARAMILLO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.653.420; quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente Contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



1



incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004172 de fecha 27 de junio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de Contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMATERIALES (HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVIDORES, CORREOS, ANTIVIRUS, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS) PARA LOS SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicada el 04 de mayo del 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, evaluada y aceptada por la Universidad; condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CB - TECHNOLOGY		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	83152	Servicios de suministro de aplicaciones	DsktpEdu ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc Ent ECAL, por 1 año.	UNIDAD	385	\$ 404.691,00	\$ 76.891,00	\$185.409.070,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Universidad de la.
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	SfBSvr ALNG LicSAPK OLV 1Y Acdmc AP, por 1 año.	UNIDAD	1	\$ 2.075.549,00	\$394.354,00	\$ 2.469.903,00
3	SfBSvrPlusCAL ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc AP forECAL UsrcAL, por 1 año.	UNIDAD	385	\$ 49.143,00	\$ 9.337,00	\$ 22.514.800,00
4	VSTeamFndtnSvr ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc AP, por 1 año: Reemplaza por (1) Azure DevOps Server ALng LSA OLV E 1Y Acad AP + (10) Azure DevOps Server CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP User CAL	UNIDAD	1	\$ 2.184.461,00	\$415.048,00	\$ 2.599.509,00
5	Visual Studio Professional 2019, por 1 año.	UNIDAD	20	\$ 339.393,00	\$ 64.485,00	\$ 8.077.560,00
6	WinSvrDCCore ALNG LicSAPK OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP, por 1 año.	UNIDAD	3	\$ 1.911.227,00	\$363.133,00	\$ 6.823.080,00
7	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPK OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic, por 1 año.	UNIDAD	1	\$ 331.714,00	\$ 63.026,00	\$ 394.740,00
8	Windows Server 2016 RDS CAL, por 1 año.	UNIDAD	20	\$ 57.620,00	\$ 10.948,00	\$ 1.371.360,00
9	Certificado SSL WILDCARD para dominio www.uniamazonia.edu.co , por 1 año.	UNIDAD	1	\$1.535.714,00	\$ -	\$ 1.535.714,00
10	VIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps Education Named license, Multiple Platforms, Multi Latin American Languages, por 1 año.	UNIDAD	12	\$2.468.507,00	\$ -	\$29.622.084,00
11	ManageEngine Site24x7 Pro, por 1 año.	UNIDAD	1	\$ 2.580.000,00	\$ -	\$ 2.580.000,00
12	Freepik Teams plan, por 1 año.	UNIDAD	5	\$ 792.429,00	\$ -	\$ 3.962.145,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13		Envato elements, por 1 año.	UNIDAD	5	\$ 101.357,00	\$ -	\$ 506.785,00
14		Powtoon Profesional, por 1 año.	UNIDAD	3	\$ 2.948.571,00	\$ -	\$ 8.845.713,00
15		Antivirus Bitdefender GravityZone Business Security Enterprise, para 600 clientes.	UNIDAD	1	\$26.352.857,00	\$ -	\$ 26.352.857,00
VALOR TOTAL							\$303.065.320,00

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial es la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$303.065.320,00) M/cte., IVA incluido**, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004172 fechado del 27 de junio de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

CICP Nro.	RUBRO	DANE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	83152	Servicios de suministro de aplicaciones	\$ 303.065.320
TOTAL				\$ 303.065.320

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) d) Pago anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Esta modalidad se utilizará cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Así las cosas, la Universidad de la Amazonia pagará a la empresa **CB TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con el Nit 900.565.679-1, un **PAGO ANTICIPADO** equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor del presente Contrato, por considerarse necesario para que el Contratista efectúe los trámites de suscripción de las respectivas licencias; el excedente se cancelará mediante un pago final al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, y se cancelará previa verificación del supervisor y la oficina de Almacén, para la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07, además el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde deberán detallarse los bienes incorpóreos entregados a título de arrendamiento a la Universidad, o su documento equivalente según la Ley, remitida al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la confirmación de suscripción mediante notificación al correo electrónico licenciamiento@udla.edu.co a cargo de la Oficina Tecnologías de la Información, ubicada en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en Florencia-Caquetá.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto contractual en un término de diez (10) días hábiles, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** otorgará un plazo de doce (12) meses para la vigencia de los licenciamientos y demás productos, término que empezará a contar a partir de su activación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** realizará la activación de los licenciamientos en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de las licencias objeto del contrato de arrendamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Arrendamiento. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de las licencias ofertadas durante la ejecución del Contrato de Arrendamiento. 5. El contratista se compromete a realizar el proceso de suscripción de manera electrónica por medio de Campus Agreement - Microsoft Corporation, <https://account.microsoft.com/?ref=MeControl&refd=www.microsoft.com> para la activación de las licencias exclusivas de Microsoft. 6. El contratista se compromete a allegar las certificaciones de suscripción y originalidad de compra de manera electrónica de los programas Kaspersky Security for Windows Server, Kaspersky Endpoint Security for Windows y Certificado SSL WILDCARD para dominio. 7. Velar por el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



cumplimiento de los compromisos adquiridos. 8. Garantizar el acceso las 24 horas del día de las licencias adquiridas durante la vigencia del contrato, conforme las especificaciones técnicas establecidas. 9. Colaborar con la Universidad de la Amazonia, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato cumpla su finalidad. 10. Garantizar la suscripción de las licencias de acceso, uso y publicación con cada una de las casas editoriales necesarias para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Coordinador de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este Contrato, la calidad del servicio y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial. **PARÁGRAFO:** Además de la función establecida en el presente Contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del Contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4. Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 6. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. 8. Certificar la correcta ejecución del Contrato y los resultados esperados. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato según corresponda. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del Contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado.	Devolución del pago anticipado.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del	100% del valor del pago anticipado.	Hasta la liquidación del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.		
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del Contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del Contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del Contrato o con relación al mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este Contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del Contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, de los pagos que se encuentren pendientes a favor del Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PÁRAGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente Contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que puedan llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación o la ejecución del presente contrato, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente Contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este Contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso, la liquidación del presente Contrato podrá efectuarse con sujeción a las disposiciones que rigen la materia, contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial, el estudio de mercado, la Propuesta Económica presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del Contrato.

VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

29 JUN. 2023

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

CIRO HERNAN JARAMILLO MENDOZA
C.C. No. 17.653.420
Representante legal
CB TECHNOLOGY S.A.S.
Nit. No. 900.565.679-1

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión jurídica: Carolina Burgos Ariana
Profesional especializado VAIDF

Proyecto: Angio Ximena Rodríguez Anzuola
Profesional Universitario VAIDF



C230004181

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

